



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 416

(19 DE OCTUBRE 2020)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA—016 de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4175 de 2011 y demás normas legales que lo adicionen, modifiquen o deroguen,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Metrología dio inicio a un proceso de selección para satisfacer la necesidad de efectuar la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ."**

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 016 de 2020, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que la Entidad cuenta con un presupuesto de cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos sesenta pesos (\$43,440,360) incluido IVA y demás erogaciones, impuestos o tasas a las que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No 24220 del 05 de junio de 2020 rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES MANTENIDASEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ, expedido por el funcionario de gestión financiera

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 08 de septiembre de 2020 se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el portal Único de Contratación SECOP; www.contratos.gov.co.

Que mediante Resolución 370 de 17 de septiembre de 2020, el Secretario General del INM ordenó la apertura del proceso de contratación y en la misma fecha se publicó el acto administrativo, los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos necesarios para el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA 016-2020.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA—016-2020

Que durante el término dispuesto en el cronograma del proceso se presentaron observaciones por parte de interesados al pliego definitivo de condiciones dándose respuesta a las mismas según lo establecido en el cronograma.

Que cumplido el plazo para la presentación de manifestaciones de interés se recibieron un total de diecinueve (19) manifestaciones para participar en el proceso de selección, dejándose constancia de ello en la lista de interesados publicada en la plataforma SECOP II.

Que al cierre del proceso de selección se presentaron propuestas por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA 016 de 2020	DIESEL & ENERGY S.A.S	Oferta en evaluación	29/09/2020 4:39 PM	40.008.996 COP
OFERTA - SA 016 de 2020 (PEI SAS	Oferta en evaluación	29/09/2020 4:06 PM	33.915.000 COP
Propuesta COINSI a SA 016 de 2020	COINSI S.A.S	Oferta en evaluación	29/09/2020 3:38 PM	41.989.447 COP
POWERSUN SAS * SA 016 DE 2020 MTO. UPS	POWERSUN S.A.S.	Oferta en evaluación	29/09/2020 12:06 PM	35.403.000 COP
MANTENIMIENTO UPS-016	MICROFLEX LTDA	Oferta en evaluación	29/09/2020 9:23 AM	41.647.595 COP

Que el comité evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, publicándose el día 05 de octubre de 2020 el informe de evaluación correspondiente, proyectándose en esta primera revisión los siguientes resultados:

CAPACIDAD JURIDICA

PROPUESTAS	CAPACIDAD JURIDICA
DIESEL & ENERGY S.A.S.	HABILITADO
PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S	HABILITADO
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	HABILITADO
POWERSUN S.A.S.	HABILITADO
MICROFLEX LTDA	HABILITADO

CAPACIDAD FINANCIERA

PROPUESTAS	CAPACIDAD JURIDICA
DIESEL & ENERGY S.A.S.	HABILITADO
PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NO CUMPLE
POWERSUN S.A.S.	HABILITADO
MICROFLEX LTDA	NO CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS	PROPONENTE
-------------------------------------	------------

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA—016-2020

#	Especificaciones técnicas	Experiencia	Ambientales	SST	
1	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	DIESEL & ENERGY S.A.S.
2	REQUERIDO	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO	PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.
3	CUMPLE	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	POWERSUN S.A.S
5	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	MICROFLEX LTDA

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado a los proponentes de la evaluación de requisitos habilitantes consolidada, dentro del término estipulado las empresas aportaron documentación para subsanar a través de la plataforma SECOP II.

Qu el Comité Evaluador procedió a verificar la documentación aportada para el cumplimiento de los requisitos no cumplidos con la presentación de la propuesta, estableciéndose en informe de evaluación final de los proponentes lo siguiente:

CAPACIDAD JURIDICA

PROPUESTAS	CAPACIDAD JURIDICA
DIESEL & ENERGY S.A.S.	HABILITADO
PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S	HABILITADO
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	HABILITADO
POWERSUN S.A.S.	HABILITADO
MICROFLEX LTDA	HABILITADO

CAPACIDAD FINANCIERA

PROPUESTAS	CAPACIDAD JURIDICA
DIESEL & ENERGY S.A.S.	HABILITADO
PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S	HABILITADO
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	HABILITADO
POWERSUN S.A.S.	HABILITADO
MICROFLEX LTDA	NO HABILITADO

REQUISITOS TECNICOS

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS					PROPONENTE
#	Especificaciones técnicas	Experiencia	Ambientales	SST	
1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	DIESEL & ENERGY S.A.S.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA—016-2020

2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.
3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	POWERSUN S.A.S
5	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	MICROFLEX LTDA

Que los proponentes POWERSUN S.A.S, COINSI S.A.S, PROYECTOS ESPECIALES INGENIERÍA S.A.S, DIESEL & ENERGY S.A.S., subsanaron conforme a lo requerido en los aspectos técnicos.

Que el proponente MICROFLEX LTDA no aportó documentación para subsanar lo exigido por el comité evaluador en evaluación preliminar, por lo tanto, su propuesta fue RECHAZADA.

Que una vez verificada la documentación aportada, se tiene que las empresas POWERSUN S.A.S, COINSI S.A.S, PROYECTOS ESPECIALES INGENIERÍA S.A.S, DIESEL & ENERGY S.A.S subsanaron satisfactoriamente los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, fueron HABILITADOS y por ende, se continuo con la evaluación de los factores de ponderación, teniendo en cuenta los criterios y puntajes que determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

PONDERACION

CRITERIOS	Puntaje máximo	POWERSUN S.A.S	COINSI S.A.S	PROYECTOS ESPECIALES INGENIERÍA S.A.S	DIESEL & ENERGY S.A.S
Oferta económica	90	84.2	81.1	80.7	90.0
Apoyo a la industria nacional	10	5	5	5	5
PUNTAJE FINAL	100	89.2	86.1	85.7	95.0

Que con fecha 16 de octubre se realiza reunión del Equipo Transversal de Contratación, al cual se exponen los resultados de la verificación realizada a los documentos aportados por los proponentes para subsanar los requerimientos de la evaluación preliminar.

Que es así como una vez finalizada la presentación del documento de evaluación final y la puntuación de los ponderables, y en atención a los criterios de selección objetiva definidos en los pliegos de condiciones, se aprobó en su totalidad por el Equipo Transversal de Contratación la propuesta presentada por la empresa **DIESEL & ENERGY S.A.S**, identificada con NIT No 900.571.197-6, a la cual se le otorgan, según los ponderables aportados, un total de 95 puntos de los 100 puntos posibles, tal como se observa en el cuadro de ponderación anteriormente relacionado.

Que el equipo transversal de contratación recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección a la empresa DIESEL & ENERGY S.A.S, identificada con NIT No 900.571.197-6, quien presentó oferta económica por un valor de CUARENTA MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40,008,996) INCLUIDO IVA.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA—016-2020"

En mérito de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato objeto del proceso SA-016 de 2020, consistente en lo siguiente: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ"*, a la empresa **DIESEL & ENERGY S.A.S**, identificada con NIT No 900.571.197-6, por un valor de CUARENTA MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40,008,996) INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, al señor ISRAEL GOMEZ URAN identificado con la cédula 79.882.438, Representante Legal de la empresa DIESEL & ENERGY S.A.S, al correo electrónico proyectos@dieselyenergy.com.co, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los dieciséis (19) días del mes de octubre de 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General INM (PhD)

Elaboró: María Fernanda Silva
Revisó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez
VoBo: Lilia Adriana Matiz Flórez